



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD/COBAEV/02/21**, RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, PLANTEL 35 Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ, UTILIZADO PARA BODEGA Y ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EL **LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPAX**" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A)** EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- B)** "**EL ORGANISMO**", TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA SUS OFICINAS CENTRALES, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMÉRICAS Y EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODOS DE LA COLONIA AGUACATAL, EL PLANTEL No. 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO EL INMUEBLE UBICADO EN LA EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO.





- C) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL **DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) No. SSE/D-0185/2021** Y CON EL **REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) NÚMERO 211210040120000/000149CG/2021**, EMITIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
- E) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 33800001 SERVICIO DE VIGILANCIA** DE RECURSO 100% FEDERAL.

DECLARACIONES

I.- DE **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA





DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.-DE "EL IPAX", POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO:

II.1 QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD A EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA ESTA MISMA ENTIDAD.

II.3 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR SU COMISIONADO, LICENCIADO HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL INGENIERO CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2018.

II.4 QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.





II.6 QUE TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO **IPA0508126H7** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR PARTE DE **"EL IPAX"** EN LAS OFICINAS CENTRALES, PLANTEL 35 Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ DE **"EL ORGANISMO"**, CON APEGO A LAS CONSIGNAS ESTABLECIDAS AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL IPAX"** PROPORCIONARÁ A **"EL ORGANISMO"** EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	ARMAMENTO
PLANTEL NO. 35 CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AMERICAS NO. 24	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AMERICAS NO. 60	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AMERICAS NO.87	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO 27	2	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
BODEGA Y ALMACÉN EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ	3	DE 12 HORAS	ARMA CORTA TIPO REVOLVER, CALIBRE 0.38 SPL
TOTALES	13		





TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SE LLEVARÁ A CABO EN OFICINAS CENTRALES UBICADAS: ÁREA ADMINISTRATIVA EN AVENIDA AMÉRICAS No. 24; ÁREA ACADÉMICA EN AVENIDA AMÉRICAS No. 60; DIRECCIÓN GENERAL EN AVENIDA AMÉRICAS No. 87; OFICINAS DE CONTRALORÍA INTERNA Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA CALLE J.J. CORONADO No. 27, TODAS ELLAS EN LA COLONIA AGUACATAL; EN EL PLANTEL No. 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR, COLONIA LOMAS VERDES; Y EN LA BODEGA Y ALMACÉN INSTALADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA EXESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "EL IPAX" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ BAJO EL PERÍODO Y COSTOS SIGUIENTES:

LUGAR	NÚMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO POR ELEMENTO	COSTO DIARIO POR TOTAL DE ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS	COSTO DEL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
PLANTEL NO. 35 CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	365	\$284,700.00
OFICINA CENTRAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AMÉRICAS NO. 24	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	365	\$284,700.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN ACADÉMICA AMÉRICAS NO. 60	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	365	\$284,700.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN GENERAL AMÉRICAS NO. 87	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	365	\$284,700.00
OFICINA CENTRAL DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA J.J. CORONADO NO. 27	2	DE 12 HORAS	\$390.00	\$780.00	365	\$284,700.00
BODEGA Y ALMACÉN EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ	3	DE 12 HORAS	\$390.00	\$1,170.00	365	\$427,050.00
TOTALES	13	DE 12 HORAS	\$390.00	\$5,070.00	365	\$1,850,550.00





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CANTIDAD QUE RESULTE POR LOS TURNOS TRABAJADOS RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ A **"EL IPAX"** DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA ÚLTIMO DEL MES O A LAS QUINCENAS DE CADA MES, SEGÚN CORRESPONDA; COMPROMETIÉNDOSE **"EL IPAX"** A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PACTA EL PAGO AL MISMO; Y EN LOS CASOS QUE INTERFIERA SÁBADO Y DOMINGO O CUALQUIER OTRO DÍA INHÁBIL DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR, ASIMISMO SE OBLIGA A EXPENSAR O REEMBOLSAR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE TRASLADO, SI LOS HUBIERE, DE REQUERIR SERVICIOS EXTRAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS SE COBRARÁN DOBLES.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL ORGANISMO"** PAGARÁ A **"EL IPAX"** POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,850,550.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, SUMA QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, YA SEA EN EL DOMICILIO DE **"EL IPAX"** SITO EN LA AVENIDA GASPAR YANGA NÚMERO 305, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 91098, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE **"EL IPAX"**, O POR DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE ASIGNE EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE **"EL IPAX"** PROPORCIONADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE DESIGNARÁ UNA REFERENCIA BANCARIA, ENVIANDO LA FICHA DE DEPÓSITO O COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: cvidana@ipax.gob.mx O nramirez@ipax.gob.mx.

SÉPTIMA.- QUE ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 PÁRRAFO DÉCIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 37 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, **"EL IPAX"** EMITIRÁ FACTURAS CON CIFRAS REDONDEADAS A CANTIDADES ENTERAS, TODA VEZ QUE DICHS ARTÍCULOS ESTABLECEN QUE: PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES SE CONSIDERARÁN LAS FRACCIONES DEL PESO; PARA EFECTUAR SU PAGO, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 (UNO) HASTA 50 (CINCUENTA) CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO INFERIOR, Y LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES DE 51 (CINCUENTA Y UNO) A 99 (NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), SE AJUSTEN A LA UNIDAD DEL PESO INMEDIATO SUPERIOR. ESTO TAMBIÉN SERÁ APLICABLE PARA DESCUENTOS





O BONIFICACIONES QUE DEN COMO RESULTADO UNA CANTIDAD FRACCIONADA.

OCTAVA.- "EL IPAX" DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS: facturas@cobaev.edu.mx, y compras@cobaev.edu.mx.

ASIMISMO, CONVIENEN LAS PARTES QUE UNA VEZ PAGADA LA FACTURA DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE **"EL IPAX"** DEBERÁ REMITIR A **"EL ORGANISMO"**, PARA TODOS LOS CASOS, EL COMPLEMENTO DE ÉSTA DEBIDAMENTE REQUISITADO, A LOS CORREOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- EN LOS CASOS EN QUE LA FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR **"EL IPAX"** TENGA SERVICIOS NO PRESTADOS ÉSTOS SERÁN BONIFICADOS EN LA SIGUIENTE FACTURA, TENIENDO **"EL ORGANISMO"** UN TÉRMINO DE 3 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LA FACTURA UNA VEZ RECIBIDA, PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE LE SEA PAGADO A **"EL IPAX"**, LA FACTURA QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA PRESENTE PARA SU PAGO, SE DARÁ POR FINIQUITADO EL PERÍODO AMPARADO POR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO DESIGNA Y AUTORIZA AL **C. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y TRATAR CUALQUIER TEMA REFERENTE A LA COBRANZA Y FACTURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA REALIZAR SOLICITUDES DE EQUIPO ADICIONAL, DISMINUCIÓN O INCREMENTO DE ELEMENTOS, ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE PARA ESTO ÚLTIMO SE ESTARÁ A LA COTIZACIÓN QUE ELABORE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A USUARIOS. LOS TURNOS QUE RESULTEN SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES A CADA QUINCENA, EN LOS QUE INTERFIERA SÁBADO Y DOMINGO O CUALQUIER OTRO DÍA INHÁBIL, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "**EL IPAX**" SOLO PODRÁN BRINDARSE DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LOS LUGARES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DENTRO DEL OFICIO DE COMISIÓN CON EL QUE CUENTEN LOS ELEMENTOS ASIGNADOS POR "**EL IPAX**", Y QUE HAYAN ACORDADO LAS PARTES, POR LO QUE "**EL ORGANISMO**" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE MULTAS Y DE TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN, EN CASO DE QUE SE EXIJA A LOS POLICÍAS COMISIONADOS REALIZAR EL SERVICIO EN LUGARES NO ESTABLECIDOS, QUEDANDO AL ARBITRIO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL IPAX**" RETIRAR EL SERVICIO INMEDIATAMENTE O DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.

DÉCIMA QUINTA.- "**EL IPAX**" Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON "**EL ORGANISMO**", TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO QUE PAGARÁ "**EL ORGANISMO**" A "**EL IPAX**" DIRECTAMENTE, SIN QUE SE CONSIDERE QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA QUE "**EL IPAX**" ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A "**EL ORGANISMO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RESPECTO DE DICHO PERSONAL. CONVINIÉNDOSE POR LAS PARTES QUE "**EL IPAX**" TIENE LA FACULTAD DE SUSTITUIR LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS A "**EL ORGANISMO**".

DÉCIMA SEXTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE "**EL IPAX**" NOTIFICARÁ A "**EL ORGANISMO**", CON POR LO MENOS VEINTE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL INCREMENTO DE LA CUOTA DEL SERVICIO APROBADO POR H. JUNTA DE GOBIERNO DE "**EL IPAX**", PARA SU ACEPTACIÓN, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN; FENECIDO DICHO TÉRMINO SI "**EL ORGANISMO**" NO SE OPONE EXPRESAMENTE AL INCREMENTO, SE LE TENDRÁ POR ACEPTADO. DE NO ACEPTAR EL INCREMENTO SE





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



PROCEDERÁ A RETIRAR A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, **"EL ORGANISMO"** NO DESEA QUE SE CONTINÚE PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, DEBERÁ INFORMARLO DE INMEDIATO A **"EL IPAX"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE NO HACERLO ASÍ, SE ENTENDERÁ ACEPTADA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR UN AÑO Y RENOVADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA ÚNICA VARIACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUOTA QUE SE DARÁ CONFORME LO ACUERDE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL ORGANISMO"**, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A **"EL IPAX"**, SOBRE LAS FALTAS O DEFICIENCIAS QUE DETECTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONSIGNAS ESPECÍFICAS A QUE SE SUJETAN LOS ELEMENTOS COMISIONADOS, LAS CUALES SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE **"EL IPAX"**.

DÉCIMA NOVENA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN LAS CONSIGNAS QUE INTEGRAN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS POR **"EL IPAX"** A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO SE REFIERA AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL PERSONAL COMISIONADO SEA OBLIGADO A REALIZAR FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS **"EL ORGANISMO"** ACEPTA QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE, ADEMÁS DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; ASIMISMO ACUERDAN LAS PARTES, QUE **"EL ORGANISMO"** SE ABSTENDRÁ DE DAR ÓRDENES QUE DENIGREN AL PERSONAL COMISIONADO DE **"EL IPAX"**, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ABSTENDRÁ DE TOMAR ACCIONES REPRESIVAS O PROFERIR AMENAZAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE **"EL IPAX"**.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"EL ORGANISMO"** REQUIERA QUE EL PERSONAL COMISIONADO DE **"EL IPAX"**, CUENTE O RECIBA UNA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE **"EL ORGANISMO"** ÉSTA CORRERÁ A CARGO DE **"EL ORGANISMO"** QUIEN PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS HUMANOS,

Recursos Materiales y Servicios
Generales

Av. Américas 24, Col. Aguacatal
C.P. 91130 Xalapa, Veracruz
T. 01 228 842 3320





MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA DICHA CAPACITACIÓN, LA CUAL SE REALIZARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTE DE "EL IPAX".

VIGÉSIMA PRIMERA.-"EL IPAX" ACEPTA QUE "EL ORGANISMO" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; CONVINIENDO LAS PARTES QUE "EL ORGANISMO" PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE PLAZAS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A "EL IPAX" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE AUTORIZARSE SE FIRMARÁ UN ADENDUM, DONDE SE DETALLE EL SERVICIO SOLICITADO, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES PACTAN QUE "EL ORGANISMO" NO PODRÁ CONTRATAR COMO EMPLEADO O TRABAJADOR AL PERSONAL QUE LABORE PARA "EL IPAX"; DE ACTUALIZARSE DICHA HIPÓTESIS "EL ORGANISMO" RESARCIRÁ A "EL IPAX" CON UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE CORRESPONDERÍA A LA CONTRAPRESTACIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS DE SERVICIO DE LOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PACTAN LAS PARTES QUE "EL IPAX" SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES PERIÓDICAS AL PERSONAL COMISIONADO, ADEMÁS ACTUALIZARÁ ANUALMENTE LA INSPECCIÓN DE CAMPO EN LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL IPAX" SOLO SE HACE RESPONSABLE POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL IMPORTE DE 365 DÍAS DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y ASÍ LO RESUELVAN LA AUTORIDAD COMPETENTE. CORRESPONDIÉNDOLE A "EL ORGANISMO" PRESENTAR LA DENUNCIA RESPECTIVA A FIN DE DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES. CONVINIÉNDOSE QUE "EL IPAX" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS MENOSCABOS SUFRIDOS EN EL CASO DE DESASTRES NATURALES OCURRIDOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LOS QUE LAS INSTALACIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE "EL ORGANISMO" RESULTEN AFECTADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL IPAX" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES





DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO", ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL IPAX" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, POR FALTA DE PAGO DE DOS FACTURAS POR PARTE DE "EL ORGANISMO", TAMBIÉN ES CAUSA DE RESCISIÓN, LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL BANCO DE UN CHEQUE GIRADO POR "EL ORGANISMO" A FAVOR DE "EL IPAX" COMO PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SEA REEMBOLSADO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LAS COMISIONES ECONÓMICAS QUE A MANERA DE PENALIZACIÓN IMPONGA EL BANCO A "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL ORGANISMO" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL IPAX" EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ORGANISMO" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL IPAX" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR LO QUE GARANTIZA QUE TRATARÁ COMO CONFIDENCIALES LOS DATOS PERSONALES QUE RECIBA O SE TRANSMITA ENTRE "EL IPAX" Y "EL ORGANISMO", INCLUYENDO LOS DATOS PERSONALES DE SUS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES. ASIMISMO, SE OBLIGAN A DAR A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES LOS AVISOS DE PRIVACIDAD QUE CORRESPONDAN Y A MANTENER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS QUE PERMITAN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES, CONTRA DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO CON LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE EN SU CASO PUBLIQUEN LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE FINALIZAR LA RELACIÓN COMERCIAL ENTRE LAS PARTES. "EL IPAX" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, CEDER O COMPARTIR, YA SEA DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, LOS





DATOS PERSONALES DE "EL ORGANISMO", SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO". ASIMISMO "EL ORGANISMO" MANIFIESTA TENER CONOCIMIENTO DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE "EL IPAX", Y ESTAR CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE ÉSTE, EL CUAL PUEDE CONSULTARSE EN LA SIGUIENTE LIGA: (<http://www.ipax.gob.mx/privacidad/01-aviso-privacidad.pdf>).

"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR, CEDER O COMPARTIR, YA SEA DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, LOS DATOS PERSONALES DE "EL IPAX", SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE. DE IGUAL FORMA, CADA UNA DE LAS PARTES SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE EXISTA PÉRDIDA, FUGA O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES YA SEA POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, PROPIA DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CLIENTES O ASESORES.

TRIGÉSIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, PARA DIRIMIR Y RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUEDA CORRESPONDERLES. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD Y EN FORMA CONVENCIONAL POR LAS PARTES CONTRATANTES.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 1º DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



POR "EL ORGANISMO"


DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL IPAX"


LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS
HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL IPAX

REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR:


LIC. ELHY RACHED PULIDO
DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS


MTRO. JUAN JOSÉ AUÑÓN SEGURA
GERENTE JURÍDICO Y
CONSULTIVO DEL IPAX

TESTIGO


LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA
FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO **AD/COBAEV/02/21**, RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, PLANTEL 35 Y EL INMUEBLE UBICADO EN LA EX ESTACIÓN DE FERROCARRILES, COLONIA UNIDAD FERROCARRILERA DE XALAPA, VERACRUZ, UTILIZADO PARA BODEGA Y ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.





ANEXO ÚNICO

CONSIGNAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL DEL IPAX

- 1.-** MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTAS OFICINAS.
- 2.-** MOSTRAR UNA CONDUCTA DE AMABILIDAD, RESPETO Y CORTESÍA CON EL PERSONAL DE ESTAS OFICINAS Y CON EL PÚBLICO EN GENERAL.
- 3.-** REGISTRAR Y ORIENTAR A TODA PERSONA QUE LLEGUE A LAS OFICINAS A REALIZAR TRÁMITES AL ÁREA QUE CORRESPONDA Y/O TURNARLA CON LA PERSONA ENCARGADA DE RECEPCIÓN.
- 4.-** NO PERMITIR LA ENTRADA DE VENEDORES NI COBRADORES.
- 5.-** SOLICITAR A LOS VISITANTES QUE SE IDENTIFIQUEN Y QUE ANOTEN SU ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES EN LA LIBRETA CORRESPONDIENTE.
- 6.-** IMPEDIR EL ACCESO A EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE SE PRESENTEN EN ESTADO DE INCONVENIENCIA, O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O DROGAS.
- 7.-** RESGUARDAR LOS MUEBLES Y TELÉFONOS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- 8.-** DEBERÁ CUIDAR EL ORDEN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS DENTRO DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA.
- 9.-** ESTÁN PROHIBIDAS TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LO DISTRAIGAN DE SU SERVICIO, COMO LECTURA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, USO DE TELÉFONOS CELULARES.
- 10.-** NO DEBERÁ RETIRARSE DEL ÁREA BAJO SU CUSTODIA HASTA QUE SEA HORARIO DE SALIDA O PREVIA AUTORIZACIÓN.
- 11.-** DEBERÁ PRESENTARSE AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO BIEN ASEADO, TANTO EN SU PERSONA COMO EN EL VESTUARIO Y CALZADO.
- 12.-** PRESENTARSE PUNTUALMENTE EN SU HORARIO DE ENTRADA.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



13.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SE TOME FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL, ASÍ COMO EL EMPLEO DE PALABRAS ANTISONANTES EN EL TRATO CON LOS MISMOS.

14.- SUPERVISAR QUE LOS EMPLEADOS AL MOMENTO DE INGRESAR A SU CENTRO DE TRABAJO PRESENTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

15.- NO PERMITIR EL ACCESO A SU CENTRO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS QUE NO PORTEN SU CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE E IDENTIFIQUE COMO TRABAJADORES DEL COLEGIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

